



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012

Señores vocales asistentes:

*D. Diego Ballesteros Aguilar
D^a M^a del Pilar Ramírez Martínez
D. Juan C. Herrera Ruiz*

Excusan su asistencia:

D. Juan Ma. Fernández Pavón

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a veintiséis de diciembre de dos mil doce, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, a fin de celebrar sesión extraordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las dieciocho horas y treinta minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 30-11-2012, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE CARRETEROS.- Por la Secretaria se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Funcionamiento.

Toma la palabra el vocal delegado de economía y hacienda D. Diego Ballesteros Aguilar para explicar que la propuesta que se trae es consecuencia de lo recogido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en el R.D. Ley 20/2012 de 13 de julio. Estamos obligados a aprobar la no disponibilidad del importe de las pagas extras de navidad del personal al servicio de la ELA; no se puede utilizar para ninguna otra cosa. No se especifica cuándo ni cómo ese dinero dejará de no estar disponible. Añade que hemos recibido un escrito de la Subdelegación solicitando que se les envíe el acuerdo plenario por el cual se toma esta no disponibilidad.

Interviene el vocal del grupo PSOE, D. Juan Carlos Herrera para decir que al ser de obligado cumplimiento, hay que aplicarlo.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal, (3 votos del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto del grupo PSOE-A), se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la Propuesta presentada por la Presidencia sobre la no disponibilidad de los créditos correspondientes a las retribuciones extraordinarias de los empleados públicos al servicio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, y que literalmente dice:



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

PROPUESTA AI PLENO DE LA JUNTA VECINAL, SOBRE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE CARRETEROS.

Visto lo contenido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que establece que, en el año 2012, el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley que dispone expresamente que durante el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, en la que se establece la necesidad de que, mediante acuerdo plenario, se determine la no disponibilidad de los créditos dejados de percibir por el personal de la Entidad Local Autónoma en concepto de paga extraordinaria de navidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de la ELA de Fuente Carreteros el día 18 de diciembre de 2012, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponibilidad de los créditos que más abajo se relacionan.

Vista la conveniencia de cumplir el mandato legal referido, se propone por parte de la Comisión Informativa de Funcionamiento elevar al Pleno de la Junta Vecinal, para su adopción si así lo estima pertinente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad, por importe de **12.607,86 euros**, de los créditos de personal destinados al abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, de acuerdo con el siguiente desglose:

| PARTIDA DE GASTOS | PAGA EXTRA DICIEMBRE BÁSICAS | PAGA EXTRA DICIEMBRE COMPLEMENTARIAS | TOTAL |
|-------------------|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| 120.03 | 622,30 € | | 622,30 € |
| 120.04 | 1.187,58 € | | 1.187,58 € |
| 120.06 | 412,33 € | | 412,33 € |
| 121.00 | 1.195,58 € | | 1.195,58 € |
| 121.01 | 1.468,61 € | | 1.468,61 € |
| 130.00 | 6.371,63 € | | 6.371,63 € |
| 131.00 | 1.349,83 € | | 1.349,83 € |
| TOTALES | 12.607,86 € | 0 € | 12.607,86 € |



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

SEGUNDO. Los citados créditos quedarán afectos a aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes

En Fuente Carreteros, a 20 de diciembre de 2012

El Presidente de la Entidad Local Autónoma. Fdo. José Pedrosa Portero

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.